

Auto de Sustanciación No. 139

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|--|
| Radicado | 76001-31-05-001-2017-00726-02 |
| Demandante | ENORES ANGULO QUIÑONES |
| Demandado | EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO EPSA Y OTROS |

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que si bien cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura".

También es cierto, que en consideración a lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que dispone que el magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan; lo anterior, significa que al haber conocido previamente del proceso el Despacho del Dr. Germán Varela Collazos mediante Auto No. 123 del 30 de noviembre de 2022, se entiende que es quien deberá conocer también del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Conforme lo dispuesto, se ordena la remisión del presente proceso, a través de la secretaría de la sala laboral a efectos de que se distribuya al Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrado Ponente Dr. Germán Varela Collazos, quien conoció previamente el proceso ordinario laboral, de conformidad con las reglas y normas pertinentes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca135478c9248c75e0cff298d5eee3d0fbb820db2a3c465f38db1c98dc68b71a**Documento generado en 17/04/2024 11:25:55 a. m.



Auto de Sustanciación No. 161

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|---------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-001-2019-00742-01 |
| Demandante | DIEGO JAIR ARIAS OSORIO Y OTROS |
| Demandado | INGREDION COLOMBIA |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mário lánéro navarra

Tribunal Superior De Sail - Valle Del Sauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e8090c5199990445dfa8d43cd9c29308ddda7341364499a9c100c49ca846237

Documento generado en 17/04/2024 11:03:10 a. m.



Auto de Sustanciación No. 148

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|---|
| Radicado | 76001-31-05-001-2020-00298-01 |
| Demandante | DIEGO FERNANDO SALAMANCA SARMIENTO Y OTRO |
| Demandado | GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario mnero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb02ad667580f7a1a4c07e0ee5eedc5e27810ebf60fc641138b7f9f4a5e2ca9**Documento generado en 17/04/2024 11:03:10 a. m.



Auto de Sustanciación No. 144

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-001-2021-00176-01 |
| Demandante | MIGUEL ÁNGL LASSO |
| Demandado | INGENIO DEL CAUCA S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFÓNSO MÁRIO LÍNÉRO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **24777c5b3802b3c8eedce0d03fb5354169063f2dd9a4fa5f5ca7fe1579ab58a6**Documento generado en 17/04/2024 11:03:09 a. m.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Auto Interlocutorio No. 052

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-002-2016-00306-01 |
| Demandante | JOSÉ DANIEL MONTOYA CAÑAVERAL |
| Demandado | MTK GROUP S.A.S. |

Recibido el presente proceso en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb860b21aef44ba51c1f694f077c5a94dfab0e8f93f25ccbe2b11d4fb3507dd5

Documento generado en 17/04/2024 11:03:09 a. m.



Auto Interlocutorio No. 042

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-002-2023-00258-01 |
| Demandante | CESAR AUGUSTO SUAREZ SAAVEDRA |
| Demandado | -COLPENSIONES |
| | -PROTECCIÓN S.A. |
| | -PORVENIR S.A. |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3d8dd3138871e64e8ff78f642b9ee6c76afa987b9f75ca04c0f93abcd56f2ed

Documento generado en 17/04/2024 11:03:08 a. m.



Auto de Sustanciación No. 140

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-003-2023-00041-01 |
| Demandante | LUIS FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ |
| Demandado | SODEXO S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mário línéro navarra

Tribunal Superior De Sail - Valle Del Sauca

Código de verificación: **12f386e95dbc64550aefe6b09af528ad7fc2f65ab91697efb6f8ce02e53230cc**Documento generado en 17/04/2024 11:03:08 a. m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Auto de Sustanciación No. 141

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-005-2017-00251-01 |
| Demandante | ALEXANDER OSPINA OROZCO |
| Demandado | PROYECTOS C&C S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mário lánero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc4081fe6cd2cb296776a84b15cdeecc5aa6608f4300d4b630023a12102bb7c2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Documento generado en 17/04/2024 11:03:08 a.m.



Auto de Sustanciación No. 160

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-005-2019-00096-01 |
| Demandante | JORGE RICARDO ARTIGAS CARRICA |
| Demandado | CLUB AMERICA |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mário lánero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **32aa5395745fbd54c219ecc602ddfc053534f35868796f852056b187ac258548**Documento generado en 17/04/2024 11:03:08 a. m.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Auto de Sustanciación No. 142

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|--|
| Radicado | 76001-31-05-005-2019-00214-01 |
| Demandante | JUAN ESTEBAN MARULANDA SANTIAGO |
| Demandado | STEWART & STEVENSON DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA |
| | LTDA |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4800e5f17f37c61aced156e0e692d4ebef457cee10042bb64e8d4e764aeb4cbe**Documento generado en 17/04/2024 11:03:07 a. m.



Auto de Sustanciación No. 143

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|--|
| Radicado | 76001-31-05-005-2020-00231-01 |
| Demandante | VIVIAN LORENA AGUIRRE MUÑOZ |
| Demandado | CLÍNICA MATERNO INFANTIL LOS FARALLONES S.A. Y |
| | OTRO |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a1d63a425ade643c3c748fdd58626dd1af3d91c353636895c5ce74794ee6029 Documento generado en 17/04/2024 11:03:07 a.m.



Auto Interlocutorio No. 046

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-005-2021-00352-01 |
| Demandante | ALFREDO QUEZADA ALMEIDA |
| Demandado | CASA TORO S.A. BIC |

Recibido el presente proceso en apelación de auto por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO** proferido en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29380dcfc7a50c7cc320830e75581486e22d5ead1dc4b291ac38bd943b5cba30

Documento generado en 17/04/2024 11:03:07 a. m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



Auto Interlocutorio No. 043

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|--|
| Radicado | 76001-31-05-005-2021-00441-01 |
| Demandante | ADRIANA MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ LINEROS |
| Demandado | -COLPENSIONES |
| | -COLFONDOS S.A. |

Recibido el presente proceso en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e3285d0148ac07936b7106447908c6fa20a6f12fffbf2345c4116c33488919c

Documento generado en 17/04/2024 11:03:07 a. m.



Auto Interlocutorio No. 047

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|---------------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-005-2022-00358-01 |
| Demandante | DANIEL GARCÍA MONTERO |
| Demandado | -DISREDES INGENIERÍA S.A.S. |
| | -MEDIDAS ELÉCTRICAS INGENIERÍA S.A.S. |

Recibido el presente proceso en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **429fbf2752ab5672e1dec2611b60b51163d5baa1df484e2b9ecaa11de2d198dc**Documento generado en 17/04/2024 11:03:06 a. m.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Auto Interlocutorio No. 053

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-005-2023-00414-01 |
| Demandante | NICOLAS EDISON LÓPEZ PUERTA |
| Demandado | COLPENSIONES |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c07b4df31324a749f6c319a7b515029bdec819722b14ed56663e168d2d27a25c

Documento generado en 17/04/2024 11:03:06 a. m.



Auto Interlocutorio No. 050

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-005-2023-00489-01 |
| Demandante | EDINSON FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ |
| Demandado | EMCALI E.I.C.E. E.S.P. |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d08ba270c21ab37096d52623290f6a5e65c6621305463f59195fd222fbe3381**Documento generado en 17/04/2024 11:03:06 a. m.



Auto de Sustanciación No. 151

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-006-2018-00225-01 |
| Demandante | IVAN APARICIO REYES |
| Demandado | PORVENIR S.A. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFÓNSO MÁRIO LÍNÉRO NAVARRA

mbunai Superior de Caii - Valle del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfc17f5f8c0d9a18fb0b33a1d16dcfa54d8420ed0db9bc86dc3f40e34da97f0**Documento generado en 17/04/2024 11:03:05 a. m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



Auto de Sustanciación No. 157

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-006-2020-00406-01 |
| Demandante | CONSUELO CEBALLOS VIVAS |
| Demandado | INVERSIONES SERVILIMPIEZA S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO MNERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6ef3884183e0ea7e7b6ceeb8e56556a7943f4d242ee0a69205589b0f1b33bc0

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Documento generado en 17/04/2024 11:03:05 a. m.



Auto Interlocutorio No. 054

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-006-2021-00128-01 |
| Demandante | JAVIER VÁSQUEZ |
| Demandado | AMANDA ZULEMA ZAPATA POPO |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d0650f2a8b706d9d86e8e1e1ed4ebf2539530abd17f34ef6a1defd53146c60f

Documento generado en 17/04/2024 11:03:05 a. m.



Auto de Sustanciación No. 171

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-006-2022-00162-01 |
| Demandante | EVE INÉS MESA DADIEGO |
| Demandado | -PORVENIR S.A. |
| | -COLPENSIONES |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6e359f68ad292a1ac988d1eb7137752e4ac9d3fc366d8592a29010ae3b3a955

Documento generado en 17/04/2024 11:03:04 a. m.



Auto de Sustanciación No. 149

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | EJECUTIVO LABORAL |
|------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-007-2012-00524-09 |
| Demandante | WALTER ALONSO FIGUEROA RODRÍGUEZ |
| Demandado | KHAMIS ANDRAWIS SAYEGH ABDELA |

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que si bien cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura".

También es cierto, que en consideración a lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que dispone que el magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan; lo anterior, significa que al haber conocido previamente del proceso el Despacho de la Dra. Alejandra María Álzate Vergara, se entiende que es quien deberá conocer también del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se ordena la remisión del presente proceso, a través de la secretaría de la sala laboral a efectos de que se distribuya al Despacho que conoció previamente el proceso ejecutivo laboral, de conformidad con las reglas y normas pertinentes.

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51384e7c32a2b0f9fa0bde56c316a82028ebe0ddfc5f7f41aa4373fa1ca6c376**Documento generado en 17/04/2024 11:03:03 a. m.



Auto de Sustanciación No. 155

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|---------------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-007-2020-00119-01 |
| Demandante | LUZ MARINA MENESES VILLOTA |
| Demandado | YOLANDA AMPARO VALENCIA TORRES Y OTRO |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LFÓNSO MÁRIO LÍNÉRO NAVARRA

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ebfbbbd9963ceda1f679249c43cd4b15a25fcaeab2ab2649e885076572fe9a6b

Documento generado en 17/04/2024 11:03:03 a. m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



Auto de Sustanciación No. 169

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-007-2022-00574-01 |
| Demandante | SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. |
| Demandado | SEGUROS BOLIVAR S.A.S. Y OTRO |

El apoderado judicial de la Sociedad Seguros de Vida Suramericana S.A., por medio de memorial solicita aclaración del Auto No. 102 del 10 de abril de 2024, por medio del cual se dispuso avocar conocimiento del grado jurisdiccional de consulta, dentro del presente proceso. Toda vez que, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 199 del 05 de octubre de 2023.

Por consiguiente, este Despacho procede a revisar nuevamente el expediente encontrando que efectivamente llegó el asunto para resolver la solicitud interpuesto por el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto.

Por lo anterior, le asiste razón al apoderado judicial, y dispone el Despacho aclarar el auto, para en su lugar avocar conocimiento del recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 102 del 10 de abril de 2024, por medio del cual avoco conocimiento del Grado Jurisdiccional de Consulta formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, el cual quedará sí:

"PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado que se encuentra (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c18a9e18da675db7a65a3f42d522c4fadb055270f8da75b69aa86762a5b928c

Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.



Auto de Sustanciación No. 170

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-008-2023-00343-01 |
| Demandante | EFRÉN MAURICIO DURÁN VERGARA |
| Demandado | -COLFONDOS S.A. |
| | -COLPENSIONES |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1ff5fcb2892e314d9a35fbf4c7b8b66ead1e37299c537018c7c66179a3a4056

Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.



Auto Interlocutorio No. 048

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-009-2023-00287-01 |
| Demandante | JOSÉ ASDRUBAL MARTÍNEZ |
| Demandado | -COLPENSIONES |
| | -GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55ea861d7d8c683b7086fa1c7abec6d59d5ef2c8f58e491776de464dadef123f

Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.



Auto Interlocutorio No. 045

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-009-2023-00527-01 |
| Demandante | AMPARO MARULANDA HERNÁNDEZ |
| Demandado | -U.G.P.P. |
| | -COLPENSIONES Y OTROS |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN y/o EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b388da37335ec8b9422fd019864a4549aca02447284dde397cd44451288a705**Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.



Auto Interlocutorio No. 044

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|---------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-009-2024-00027-01 |
| Demandante | FRANCISCO JAVIER GIRALDO SUAREZ |
| Demandado | -COLPENSIONES |
| | -COLFONDOS S.A. |
| | -PROTECCIÓN S.A. |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN y** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8c356f4bfaa858902bacedcc03060b53e6bec88087693f21ab0a1a1483d13e**Documento generado en 17/04/2024 11:03:01 a. m.



Auto de Sustanciación No. 154

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-010-2018-00511-01 |
| Demandante | LILIANA PATRICIA VELEZ |
| Demandado | CORPORACIÓN PARA LA TERCERA EDAD |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIFONSO MARIO MNERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d863e3abfe1060c79d49d0d8050cdb145f7fcce0955a89401ea83c0cd876d6c2

Documento generado en 17/04/2024 11:03:01 a. m.



Auto de Sustanciación No. 165

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-010-2022-00040-01 |
| Demandante | IVÁN RÓDRÍGUEZ TORRES |
| Demandado | -COLPENSIONES |
| | -PORVENIR S.A. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c315c9f60ecfa4d42b0128964856677051f357e01c08d33702cb67090b8ad78**Documento generado en 17/04/2024 11:03:01 a. m.



Auto de Sustanciación No. 163

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-011-2017-00497-01 |
| Demandante | XIOMARA MOSQUERA RIASCOS |
| Demandado | CLÍNICA MEDICAL HOME CARE S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO MNERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a21f6674fa9ef3962d4e7b54ec90ec558e89cde189676311f2506e44427158**Documento generado en 17/04/2024 11:03:00 a. m.



Auto de Sustanciación No. 145

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-011-2018-00692-01 |
| Demandante | ANDRES FERNANDO ANGULO RUIZ |
| Demandado | BANCO MUNDO MUJER S.A. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIFONSO MARIO MNERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81de7fce6a6d6071f885966d60904b5f6765275a1b8a88886f316a189c364ad28**Documento generado en 17/04/2024 11:03:00 a. m.



Auto de Sustanciación No. 146

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-011-2019-00696-01 |
| Demandante | LIBARDO SANABRIA MUÑOZ |
| Demandado | COLPENSIONES |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 766a73fee6fe45cf165439e5c37362ad7b525679b4baa0ec6bf31fb0b73b5898

Código de verificación: **766a73fee6fe45cf165439e5c37362ad7b525679b4baa0ec6bf31fb0b73b5898**Documento generado en 17/04/2024 11:03:00 a. m.



Auto de Sustanciación No. 152

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|--------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-012-2021-00458-02 |
| Demandante | OSCAR ALONSO SÁNCHEZ GÓNZALEZ |
| Demandado | EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y OTROS |

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que si bien cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura".

También es cierto, que en consideración a lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que dispone que el magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan; lo anterior, significa que al haber conocido previamente del proceso el Despacho del Dr. Carlos Alberto Oliver Gale mediante Auto No. 166 del 02 de noviembre de 2022, se entiende que es quien deberá conocer también del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Conforme lo dispuesto, se ordena la remisión del presente proceso, a través de la secretaría de la sala laboral a efectos de que se distribuya al Despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale, quien conoció previamente el proceso ordinario laboral, de conformidad con las reglas y normas pertinentes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc7fa24d1ff0f0c21b9189cee2d57f2fa5cde29b0f014cfc8965ee260d2e5a19

Documento generado en 17/04/2024 11:02:59 a. m.



Auto de Sustanciación No. 168

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|--|
| Radicado | 76001-31-05-012-2023-00281-01 |
| Demandante | MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROSERO |
| Demandado | TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.S. |

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura", el cual establece:

"ARTÍCULO 1°.-Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, 1224 expedientes que corresponden: a) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o b) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales".

Al respecto, se tiene que si bien el proceso remitido a este Despacho ya fue admitido y se corrió traslado para presentar alegatos; el asunto está es en etapa para resolver una decisión y no en etapa para fallo.

Así las cosas, al no cumplir con la disposición precitada, se ordenará la devolución del expediente al Despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo de la Magistrada Ponente Dra. Mary Elena Solarte Melo, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0338ec80bf8d2275ad5c265f62e23e96b5f25b9de7f47402c2b85165a6e33aa Documento generado en 17/04/2024 11:02:59 a. m.



Auto de Sustanciación No. 158

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | EJECUTIVO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-013-2021-00083-01 |
| Demandante | ANTONIO RAMÍREZ SOTELO |
| Demandado | COLPENSIONES Y OTRO |

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura", el cual establece:

"ARTÍCULO 1°.-Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, 1224 expedientes que corresponden: a) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o b) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales".

Al respecto, se tiene que el proceso remitido a este Despacho no se encuentra en ninguna de las dos etapas descritas en la citada disposición, toda vez que, no se ha admitido el recurso de apelación o del grado jurisdiccional de consulta, según corresponda para que, el asunto esté en etapa para correr traslado de alegatos y en etapa para fallo, actuación que no se ha adelantado en el presente trámite judicial.

Así las cosas, al no cumplir con la disposición precitada, se ordenará la devolución del expediente al Despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrada Ponente Dr. Arlys Alana Romero Pérez, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af438a5d529d60978daff634cc2ddad71cb6d0f927e594d299cda2b438a1d17c

Documento generado en 17/04/2024 11:02:58 a. m.



Auto de Sustanciación No. 150

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-013-2022-00427-01 |
| Demandante | JOSÉ RAÚL CASTILLO RINCÓN |
| Demandado | EMCALI E.I.C.E. E.S.P. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario mnero navarra

Tribunal Superior De Gail - Valle Del Gauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006b3058ac78e40ca74d9e2c678b8d4bde2a95118ba1bf8899902bb8b0e68c3a**Documento generado en 17/04/2024 11:02:58 a. m.



Auto de Sustanciación No. 147

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-013-2022-00493-01 |
| Demandante | KEVIN MEDINA ORTEGA |
| Demandado | CONSTRUCTORA ALPES S.A. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f314cd56c18ceb5d7cb4473b6da2570da511ccc6766efec77191f46676c48c47**Documento generado en 17/04/2024 11:02:58 a. m.



Auto Interlocutorio No. 056

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-014-2022-00122-01 |
| Demandante | JAIME EDUARDO CRUZ RINCÓN |
| Demandado | COLPENSIONES |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd735f6e0ff5416224eda6ece0db6b30e5312441cf28b2b4612e56d4a3451df**Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.



Auto de Sustanciación No. 164

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-015-2021-00325-01 |
| Demandante | JAIR PALACIO GUTIERREZ |
| Demandado | CLARIOS ANDINA S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO MNERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81042bf2ed54b0b55f16e7d6a30ed641fb87b12027ef80faff894f8377274853

Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.



Auto de Sustanciación No. 162

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-015-2021-00392-01 |
| Demandante | LEONOR BARONA ISANOA |
| Demandado | -EVELIN CAROLINA ROJAS |
| | -COLEGIO SIGMUND FREUD S.A.S. |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c24728a2e44c748297f97a7ed6c0a04c3a750882042b5c86575a9a99ed0a61**Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.



Auto de Sustanciación No. 156

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-015-2022-00076-01 |
| Demandante | JORGE ANDRÉS GARCÍA PEREA |
| Demandado | ALUMINA S.A. Y OTRO |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARIO MNERO NAVARRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc11a1ae0a68cac5686975698072d76185768a3695e3cdbc13fceaf66d3711b**Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.



Auto de Sustanciación No. 173

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-015-2022-00597-01 |
| Demandante | CARLOS ALBERTO QUINTERO CANO |
| Demandado | -PORVENIR S.A. |
| | -COLPENSIONES |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71322d3014525af022357eda591c4add0287a6564232b9cac3361ba65854ed90

Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.



Auto de Sustanciación No. 153

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-016-2015-00773-01 |
| Demandante | EDWAR FERNANDO SALAMANCA RAIGOSA |
| Demandado | TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTRO |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanéro navarra

Tribuliai Superior de Cair - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264004c6448e7202f93b96aa5404d0fc6b961c18ca3b3ff2657e109df9022a66**Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.



Auto de Sustanciación No. 167

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-017-2017-00076-01 |
| Demandante | PIEDAD GUERRERO ARANGO |
| Demandado | GLOBAL GROUP COSMETIC Y OTROS |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario mnero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16294a9c6208cee42635b0b3b1bd45ffe048720b06154a86e5e1d1d1864cccb7**Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.



Auto Interlocutorio No. 055

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|---|
| Radicado | 76001-31-05-017-2019-00192-01 |
| Demandante | LOURDES LOSADA GAVIRIA |
| Demandado | RIOPAILA CASTILLA S.A. hoy CASTILLAS AGRÍCOLA |
| | S.A. |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1d13df29ff387da1a0a98d7ebae772f36f3314795962ff5f3e9d217134a1fd8

Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.



Auto de Sustanciación No. 166

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-018-2012-00674-09 |
| Demandante | FASUTO ROBINSON CASTRO CRUZ |
| Demandado | SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA |

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, "Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura", el cual establece:

"ARTÍCULO 1°.-Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, 1224 expedientes que corresponden: a) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o b) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales".

Al respecto, se tiene que el proceso remitido a este Despacho no se encuentra en ninguna de las dos etapas descritas en la citada disposición, toda vez que, no se ha admitido el recurso de apelación o del grado jurisdiccional de consulta, según corresponda para que, el asunto esté en etapa para correr traslado de alegatos y en etapa para fallo, actuación que no se ha adelantado en el presente trámite judicial, en virtud de que las partes mencionadas en el resuelve del auto no corresponden a las partes dentro del presente proceso.

Así las cosas, al no cumplir con la disposición precitada, se ordenará la devolución del expediente al Despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho 012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrado Ponente Dr. Fabio Hernán Bastidas Villota, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario imero navarra

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a166dd99e104f732349fb2dbe2394d913106c7850729db1d3920e5cf856e1324

Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.



Auto de Sustanciación No. 159

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|--|
| Radicado | 76001-31-05-018-2023-00375-01 |
| Demandante | SALOMÓN SACANAMBOY |
| Demandado | DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, |
| | TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE |
| | SANTIAGO DE CALI |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso Mario lanero navarra

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b1a9bd221576e04c54b2c5208b0e6bb5ae31d70f482819996db9922cf32a63**Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.



Auto Interlocutorio No. 049

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Ordinario Laboral |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-018-2023-00494-01 |
| Demandante | JORGE EDUARDO MARTÍNEZ VÉLEZ |
| Demandado | EMCALI E.I.C.E. E.S.P. |

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14aade26293d8eae97ada094b9537a70de426e663d81c1549808f7b64dee4e1e**Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.



Auto de Sustanciación No. 174

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-018-2023-00544-01 |
| Demandante | CIELO TABARES VALENCIA |
| Demandado | -PORVENIR S.A. |
| | -COLPENSIONES |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario lanero navarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5ed60f18feef314d7bea6065b9422ab9e20618e06dc025619ec29349e11320**Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.



Auto de Sustanciación No. 172

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|-------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-019-2023-00296-01 |
| Demandante | CARLOS ARTURO ORTIZ MENDIETA |
| Demandado | -PROTECCIÓN S.A. |
| | -COLPENSIONES |

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (<u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

alfonso mario mnero navarra

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548075d1eb2e570d1f075ee375d70b6fb15cdea401d8619501083dd991fe1946**Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.



Auto Interlocutorio No. 051

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-31-05-021-2024-00121-01 |
| Demandante | LIGIA MARÍA LARRAHONDO PALOMINO |
| Demandado | ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S. |

Recibido el presente proceso en apelación de auto por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO** proferido en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Firmado Por: Alfonso Mario Linero Navarra Magistrado Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7243c1da17884cb76009516d4c1bc94708a55f00033d3e1b37648416c45a8b9a**Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.